



LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario y,

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnico especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada en la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.





LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

SÉPTIMO.- Se modifican los puntos 2.1.1. de los LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:

(...)

LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobadas y publicadas en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras de la UNAM se prevé la emisión de lineamientos que determinarán la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que el pasado 9 de diciembre de 1998 se celebró la cuarta sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos para fijar las políticas de pago en materia de obra y servicios relacionados con la misma.





LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Que es necesario que la Universidad cumpla con oportunidad y certeza sus compromisos de pago, por lo que estos Lineamientos establecen de manera uniforme las reglas y directrices a seguir por las dependencias y contratistas en el pago de obras y servicios relacionados con las mismas.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. Las dependencias contratantes deberán observar los presentes Lineamientos a efecto de que en los pagos que realice la UNAM por concepto de obra y servicios relacionados con la misma, se adopten acciones que promuevan la simplificación administrativa y el cumplimiento oportuno de compromisos.

2. Aspectos generales.

2.1. Todos los pagos a cargo de la UNAM que deriven de la ejecución de obras y servicios relacionados con la misma, deberán estar amparados por el contrato respectivo que habiendo sido validado jurídicamente, se encuentre debidamente firmado, registrado y depositado en los términos que fije la normatividad universitaria aplicable.

2.1.1. La formalización de las contrataciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma se sujetará a lo que establezca el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM.

En los casos donde no se requiera celebrar contratos, no será necesario presentar ningún tipo de fianza.

2.2. La forma de los pagos deberá constar invariablemente por escrito en los contratos respectivos, estableciéndose el momento en que se hará exigible la obligación de pago para la UNAM.

2.3. Para el cómputo de los plazos a que se refieren estos Lineamientos, no se incluirán en ellos: sábados, domingos, días de descanso obligatorio, vacaciones y aquellos en que no haya labores académicas o administrativas en la Universidad.

2.3.1. Cuando la fecha de pago sea un día inhábil, el mismo deberá realizarse al día siguiente hábil.





LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

2.4. Los pagos se tramitarán a través de la dependencia contratante a petición del contratista, con cargo al presupuesto de la dependencia requirente.

2.4.1. Los pagos a contratistas deberán realizarse dentro de los plazos establecidos para cada caso en los presentes Lineamientos, debiendo desahogarse en esos plazos todos los trámites administrativos necesarios para la programación oportuna del pago.

2.4.2. La dependencia contratante deberá remitir a las Unidades de Proceso Administrativo, dependientes de la Dirección General de Control e Informática, la documentación necesaria para efectuar el pago, por lo menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha que se haya determinado para su pago, haciéndolo del conocimiento de la Dirección General de Finanzas, fecha que deberá señalarse de manera expresa en la solicitud de pago, a efecto de que dicha Dirección General cuente con el tiempo necesario para programar los pagos de la UNAM y observar lo establecido en los presentes Lineamientos.

2.4.3. Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica bancaria, para lo cual se deberán cubrir previamente los trámites administrativos necesarios para ello, los cuales se preverán en los procedimientos correspondientes. En caso de que el contratista no realice los trámites señalados anteriormente o no proporcione la información necesaria, el pago se realizará mediante cheque que para tal efecto libre la Tesorería de la UNAM.

2.5. El plazo definido en los contratos para efectuar los pagos se debe cumplir cabalmente por parte de la dependencia contratante; en caso de incumplimiento, el contratista podrá solicitar a la UNAM el pago de gastos financieros, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.6.7. de los Lineamientos para la administración de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma. Si el pago de gastos financieros se origina por negligencia de un funcionario de la UNAM, se procederá a deslindar responsabilidades por el daño patrimonial que se genere a la Institución.

3. Contratos de obra.

3.1. La forma de pago que podrá establecerse en los contratos de obra, de conformidad con el punto 6 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, dependerá de si el contrato se celebró por precio unitario de obra, a precio alzado o mixto.

3.2. Para el caso de contratos de obra celebrados bajo la modalidad de precio unitario de obra, los pagos de las estimaciones se realizarán dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiese aprobado el residente de supervisión, atendiendo lo dispuesto en el punto 1.5.5. de los Lineamientos para la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

3.2.1. Los pagos de estimaciones por conceptos extraordinarios debidamente justificados se efectuarán dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se





LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

concilien con el contratista por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, previa validación por parte de la residencia de supervisión del concepto de que se trate y su correspondiente volumen. El control de dichos pagos se realizará a través de estimaciones especiales asignándoles una clave progresiva, y se integrarán en ese orden al expediente respectivo.

3.2.2. El pago de los ajustes de costos que procedan respecto de los contratos celebrados bajo la modalidad de precios unitarios o la parte de mixtos de esta naturaleza, se llevará a cabo atendiendo la forma y el plazo establecidos para ello en los Lineamientos para la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

3.3. En los contratos a precio alzado, la UNAM realizará el pago dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha establecida en el contrato, en el cual se deberá pactar alguna de las opciones que establece el punto 2.5.4. de los Lineamientos para la elaboración de contratos de obra y de servicios relacionados con la misma.

La programación del pago de este tipo de contratos se realizará con la estimación o documento similar mediante el cual se acredite el cumplimiento del programa de ejecución de la obra por el contratista, debidamente autorizado por la dependencia contratante.

4. Contratos de servicios relacionados con la obra.

4.1. La forma de pago para este tipo de contratos deberá establecerse en los contratos correspondientes, atendiendo lo dispuesto al respecto por el punto 3.6.1. de los Lineamientos para la administración de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma. En todo caso el pago deberá cubrir trabajos efectivamente ejecutados que hayan sido recibidos de conformidad por la dependencia contratante.

4.2. El pago para los contratos de servicios relacionados con la obra deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se reciban a satisfacción los servicios de que se trate conforme a las entregas programadas que en su caso se pacten en los contratos. Para tal efecto, los contratistas deberán presentar a la dependencia contratante la documentación correspondiente a la facturación y/o soportes relativos a la prestación de servicios para su revisión y autorización, los cuales deberán cumplir con los requisitos normativos, fiscales y legales correspondientes.

4.3. La programación para el pago de este tipo de servicios se realizará con la documentación soporte que sustente la recepción de los servicios a entera satisfacción de la UNAM y la presentación de la factura o documento similar que ampare la realización de los servicios encomendados.

5. Anticipos.





LINEAMIENTOS PARA FIJAR LAS POLÍTICAS DE PAGO EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

5.1. El pago de anticipos que se pacten tanto en los contratos de obra como de servicios relacionados con la misma, se deberá efectuar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la garantía y sujetarse a lo establecido en los Lineamientos en materia de anticipos.

6. Con la finalidad de brindar apoyo a las dependencias universitarias y de agilizar los aspectos administrativos de los pagos que efectúe esta Casa de Estudios con motivo de la realización de obra y de servicios relacionados con la misma, se elaborarán y difundirán en su oportunidad los procedimientos correspondientes.

7. Gastos no recuperables.

7.1. Aquellos gastos no recuperables que se generen a cargo de la UNAM, de conformidad con lo previsto en la normatividad universitaria en materia de obra, se cubrirán al interesado dentro del término de treinta días naturales posteriores al requerimiento por parte del contratista a la UNAM, siempre que la solicitud de los mismos se apegue a lo establecido en la propia normatividad y los pagos sean autorizados por la instancia correspondiente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 18 de enero de 1999

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 18 de enero de 1999.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el día 19 de abril de 2004.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en Gaceta UNAM los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en Gaceta UNAM el día 5 de noviembre de 2012.

